



Convocatoria de ayudas 2018

**Promoción de la eficiencia energética
Implementación de energías renovables
Impulso de la movilidad eléctrica**

Entidades locales



Abril 2018

Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial

RESOLUCION Y ANEXOS

- Resolución 53E/2018, de 18 de abril.
- Anexo I: Bases reguladoras
- Anexo II: Medidas subvencionables
- Anexo III: Metodología cálculo ahorro energético (medida 1)
- Anexo IV: Posibles medidas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres

Plan Energético de Navarra horizonte 2030

Tiene entre sus objetivos:

- Fomentar un consumo eficiente de la energía.
- Incrementar la contribución de las energías renovables en el consumo final de energía.
- Reducir el consumo de combustibles fósiles y el aumento porcentual de las energías renovables en el transporte.

Finalidad: contribuir a alcanzar los objetivos descritos anteriormente y previstos en el Plan Energético.

Anexo I: Bases reguladoras

1. Objeto.
 2. Beneficiarias.
 3. Gastos subvencionables, plazo de ejecución e importe de las ayudas.
 4. Plazo y forma para presentar las solicitudes.
 5. Criterios y procedimiento para la concesión de las ayudas.
 6. Justificación y abono de las ayudas.
 7. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.
 8. Relación a través de medios electrónicos.
 9. Incompatibilidad de la subvención.
 10. Publicidad de las subvenciones concedidas.
 11. Recurso contra las bases reguladoras.
-

Objeto:

Medidas a subvencionar:

- Renovación del alumbrado público exterior e interior.(600.000 €)
- Inversiones en instalaciones de energías renovables. (277.006 €)
- Movilidad eléctrica. (100.000 €)

Beneficiarias:

- Entidades Locales de Navarra que realicen inversiones relacionadas con el objeto

Instalaciones subvencionables:

- Inversiones y gastos realizados en Navarra que se señalan en las medidas definidas en el Anexo II de la resolución.

Plazo de ejecución:

- Entre el 1 de Enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018.
 - La actuación está ejecutada cuando los gastos se hayan facturado y pagado en dicho periodo.
-

Importe de la subvención:

El que se especifica para cada una de las medidas en el Anexo II.

La intensidad de la ayuda se podrá incrementar cuando:

- Una entidad local ejecute:
 - 2 medidas: incremento 5% el porcentaje de subvención de cada una.
 - 3 medidas: incremento 10% del porcentaje asignado a cada medida, sin superar en ninguno de los dos casos los límites máximos establecidos.
 - Medidas de igualdad: incremento 5% el porcentaje de subvención de cada una de ellas (las que tuvieron en 2017 no tendrán en 2018)
- Instalaciones de EERR existentes anteriormente en las EELL:
 - En el momento de la justificación las EELL deberán aportar un documento acreditativo de una antigüedad menor a 1 año que justifique su correcto funcionamiento. (para cualquier medida solicitada)

Plazo y forma para solicitar la subvención:

- Plazo presentación solicitudes: 45 días naturales, comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BON.
- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es
- **Será obligatorio que la entidad local disponga de DEH (Dirección Electrónica Habilitada) en el momento de realizar la solicitud.**
- No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

Anexo II: Medidas subvencionables

- **Medida 1.** Renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior y alumbrado interior en edificios públicos.
- **Medida 2.** Inversiones en instalaciones de energías renovables.
- **Medida 3.** Movilidad eléctrica.

Medida 1. Alumbrado público exterior y alumbrado interior en edificios públicos

1. Instalaciones subvencionables.
 2. Importe de la ayuda.
 3. Documentación para solicitar la ayuda.
 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.
 5. Documentación específica para justificar la inversión.
 6. Obligaciones específicas de las beneficiarias.
-

1. Instalaciones subvencionables

Serán objeto de subvención las inversiones:

- Equipos.
- Reforma de tendidos e instalaciones eléctricas.
- Obra civil
- Proyecto y dirección de obra.

Que cumplan las siguientes condiciones:

- Disponer de una auditoria previa, posterior al 1 de Enero de 2015.
- Cumplir lo dispuesto en el Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT) y el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias (EA-01 a EA-07 del REEAE).
- Requerirán en cualquier caso de proyecto y dirección de obra, no superará el 10% del importe total de la inversión.

2. Importe de la subvención:

- 60% del gasto subvencionable, con una cuantía máxima por solicitud de 30.000 euros.

3. Documentación para solicitar las ayudas

- Documentación general (aplicable a todas las medidas)
- Copia de la auditoría previa realizada.
- Planificación de actuaciones de la entidad local hasta 2020
- Memoria de la actuación, donde se detalle:
 - Alternativa seleccionada de las propuestas definidas en la auditoría.
 - Presupuesto detallado.
 - Justificación detallada y cuantificada del ahorro energético previsto (en kWh de electricidad al año).
- Última factura del suministro (o suministros) de energía eléctrica relacionada con la instalación de alumbrado

4. Criterios para la valoración de las solicitudes

- Valoración del ratio energético – económico: hasta 90 puntos (cálculo según anexo III).
- Sostenibilidad ambiental: Tener un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o “electricidad verde”, a fecha de cierre del plazo de la convocatoria: 10 puntos.

5. Documentación justificativa

Tras la concesión de las ayudas, para justificar la inversión:

- Documentación genérica (base 6): Facturas y justificantes de pago...
- Proyecto y dirección de obra (se incluirán fotografías).
- Copia del certificado de la instalación de baja tensión (REBT).
- Copia de los certificados de verificación requeridos según se defina en el REEAE. (alumbrado exterior)
- Copia del certificado de inspección de OCA (REBT, REEAE) si es requerido según la normativa aplicable.

6. Obligaciones específicas de las beneficiarias

- Cumplir con las obligaciones generales de la base 7
- En el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución de abono: copia del contrato de suministro de la instalación de alumbrado público (potencia señalada en la auditoria).
- Los dos años siguientes a la concesión de la subvención: informe-memoria comparando la instalación antes y después de la reforma realizada.

Medida 2. Inversiones en instalaciones de energías renovables

1. Instalaciones y gastos subvencionables.
 2. Importe de la subvención.
 3. Documentación para solicitar la ayuda.
 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.
 5. Documentación justificativa.
 6. Obligaciones específicas de las beneficiarias.
-

1. Instalaciones

- Instalaciones de energías renovables, tanto para uso térmico como eléctrico:
 - Generadores
 - Sistemas de almacenamiento
 - Sistemas de control
 -
- Utilicen fuentes de energía renovable definida conforme a la directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del consejo, de 23 de abril de 2009.

Requisitos:

- Instalaciones de generación de electricidad:
 - Aisladas o no conectadas a la red.
 - Las destinadas al autoconsumo según lo establecido en el Real Decreto 900/2015.
 - Las instalaciones de autoconsumo compartido
- Deberán disponer de un panel divulgativo:
 - Producción instantánea o producción diaria.
 - Producción acumulada.
 - Energía útil diaria.
 - Consumo diario de la instalación abastecida.

1. Gastos subvencionables

- Inversión subvencionable: ≥ 1.500 € (IVA excluido)
- Proyecto y dirección de obra: $\leq 10\%$ del coste total de la instalación
- El coste del panel divulgativo e instalaciones auxiliares al mismo (sondas, contadores etc.) $\leq 10\%$.
- Código Técnico de la Edificación (obligatoria ACS): subvencionable apoyo a calefacción y/o refrigeración.
- Bombas de calor: el porcentaje de inversión correspondiente a la relación entre la energía renovable suministrada y la energía térmica útil proporcionada por la bomba.
- En redes de climatización únicamente las redes exteriores a los edificios que utilicen biomasa o energía solar térmica.

- No serán subvencionables: instalaciones de generación de electricidad (carácter obligatorio Código Técnico de la Edificación), salvo la parte del coste de la instalación proporcional a la potencia instalada por encima de ese mínimo exigido.

2. Importe de la subvención:

- 50% del gasto subvencionable (biomasa el 30%), con una cuantía máxima por solicitud de 50.000 euros.

3. Documentación para solicitar las ayudas

- Documentación general (aplicable a todas las medidas)
- Planificación de actuaciones de la entidad local hasta 2020
- Memoria donde se detalle la actuación prevista.
- Presupuesto de las inversiones desglosado por conceptos.
- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en aquellas instalaciones que resulten obligatorias por el Código Técnico de la Edificación.
- Copia de la ficha técnica de los elementos generadores.

4. Criterios para la valoración de las solicitudes

1. **Grado de implantación de las energías renovables (excepto usos térmicos biomasa): hasta 50 puntos.**
 - **Instalación aislada: 50 puntos.**
 - **Instalación de autoconsumo eléctrico: 40 puntos**
 - **Autoconsumo compartido: 10 puntos.**
 - **Microrred eléctrica: 20 puntos**
 2. **Instalación preparada para su funcionamiento con más de un combustible (solo usos térmicos biomasa): hasta 40 puntos**
 - **Biomasa con leña y astillas: 40 puntos.**
 - **Biomasa con leña o astillas: 35 puntos.**
 - **Otros casos: 10 puntos**
 3. **Inversiones con almacenamiento: hasta 15 puntos.**
 - **Hidráulico: 10 puntos.**
 - **Eléctrico: 5 puntos.**
 4. **Grado de implantación de las energías renovables: Máximo 25 puntos.**
 - **Si la instalación es la primera de energías renovables de la entidad local: 25 puntos**
 - **Si la entidad local ya tiene entre 1 y 3 instalaciones de energías renovables: 15 puntos.**
 - **Si la entidad local tiene más de 3 instalaciones de energías renovables: 0 puntos.**
 5. **Sostenibilidad ambiental: hasta 10 puntos.**
 - **Tener un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o “electricidad verde”, en la fecha en que finaliza el plazo de la solicitud: 10 puntos.**
-

5. Documentación justificativa

- Documentación (base 6): Facturas y justificantes de pago...
- Memoria o proyecto (incluyendo fotografías de la instalación y de los elementos que la componen).
- Instalaciones de generación eléctrica:
 - Acta de puesta en servicio o número de registro de la instalación (conforme a la Orden Foral 60/2015).
 - Documentación que la normativa en vigor exija para registrar las instalaciones de autoconsumo (conforme al Real Decreto 900/2015).
- Instalaciones de generación térmica: número de registro de la instalación, si ésta lo requiere.

6. Obligaciones específicas de las beneficiarias

- Cumplir con las obligaciones generales de la base 7
- Presentar los dos años siguientes a la concesión de la subvención, antes del 30 de junio de cada año y a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, un informe-memoria de resultados con los datos registrados en el panel de visualización.

Medida 3. Movilidad eléctrica

1. Gastos subvencionables.
2. Importe de la ayuda.
3. Documentación para solicitar la ayuda.
4. Criterios para la valoración de las solicitudes.
5. Documentación justificativa.
6. Obligaciones específicas de las beneficiarias.

1. Gastos subvencionables

- Adquisición de medios de transporte:
 - Vehículos de categorías M y N (turismos, furgonetas).
 - Vehículos de categoría L (ciclomotores, vehículos de dos ruedas, triciclos, cuadríciclos).
 - Bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico.
- Instalación de una única infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos, estándares (ITC BT 52):
 - Modo de carga 2.
 - Modo de carga 3.
 - Modo de carga 4.

Vehículos de categorías M y N:

- **Categoría M1:** Turismos o vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- **Categoría N1:** Furgonetas o camiones ligeros de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas.

Vehículos de categoría L:

- **Categoría L1e:** Ciclomotores o vehículos de dos ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW.
 - **Categoría L2e:** Triciclos o vehículos de tres ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW.
 - **Categorías L3e, L4e, L5e:** Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 km/h.
 - **Categoría L6e:** Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg., no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h. y potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW.
 - **Cuadriciclos pesados L7e:** Cuadriciclos cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg. (550 kg. para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías, y potencia continua nominal máxima inferior o igual a 15 kW.
-

Medios de transporte

Requisitos:

- Nuevos, exclusivamente eléctricos y estar matriculados en España.
- Vehículos categoría L y las bicicletas:
 - Homologados como vehículos eléctricos.
 - Categorías L3e, L4 y L5e: autonomía mínima de 70 km.
 - Bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico: cumplir con Norma UNE–EN 15194:2009 e identificación (bicicleta, batería).
- Vehículos de categorías M y N.
 - Vinculados a un sistema de recarga (esta convocatoria o ya existente) en aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes de la vía pública.
 - Rotular vehículo:
 - Logotipo o escudo de la entidad local.
 - Logotipo del Gobierno de Navarra en formato bilingüe.
 - "Soy 100% Eléctrico" "100% elektrikoa naiz".

Serán objeto de subvención las inversiones:

- Equipos.
- Reforma de tendidos e instalaciones eléctricas.
- Obra civil
- Proyecto y dirección de obra.

Requisitos:

- Cumplir Real Decreto 1053/2014: Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-52.

2. Importe de la subvención

Medios de transporte

30% del coste elegible, máximos:

- Vehículos de categoría M y N: 32.000 euros.
- Vehículos de categoría L:
 - Categorías L1e y L2e : 5.000 euros.
 - Categorías L3e, L4 y L5e: 10.000 euros.
 - Categorías L6e y L7e :15.000 euros.
- Bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico: 1.500 euros.

Instalación de infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos

60% del coste elegible, máximos:

- Modo de carga 2: 1.000 euros.
- Modo de carga 3: 3.000 euros.
- Modo de carga 4: 5.000 euros.

3. Documentación para solicitar las ayudas

- Documentación general (aplicable a todas las medidas)
- Planificación de actuaciones de la entidad local hasta 2020.
- Si dispone de infraestructura de recarga : aportar documentación.
- Adquisición de un medio de transporte: ficha técnica (justifique los requisitos) y detalle del presupuesto, incluyendo la rotulación del vehículo.
- Instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: memoria de implantación (justifique los requisitos), presupuesto de ejecución, ubicación (coordenada UTM),.....

4. Criterios para la valoración de las solicitudes

1. Grado de implementación de movilidad eléctrica en el municipio: hasta 50 puntos

2. Tipología implementada: hasta 10 puntos.

- Modo de carga 4: 10 puntos.
- Modo de carga 3: 5 puntos.
- Modo de carga 2: 0 puntos.

3. Si la instalación de la infraestructura de recarga se sitúa en aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes ubicados en la vía pública y está integrada en el mobiliario urbano (en farolas por ejemplo): 15 puntos

4. Sostenibilidad ambiental: 10 puntos.

- Tener implantado y certificado, a 31/12/2016, el sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS): 5 puntos.
- Tener un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o “electricidad verde”, a 31/12/2016: 5 puntos.

5. Si la instalación de la infraestructura de recarga se ejecuta monitorizada o telediagnosada: 15 puntos.

5. Documentación justificativa

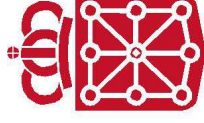
Tras la concesión de las ayudas:

- Documentación (base 6): Facturas y justificantes de pago...
- Fotografías de la instalación y de los elementos que la componen.
- Número de registro de la instalación, tramitado conforme a la Orden Foral 60/2015, de 5 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (cumplimiento de las condiciones de seguridad).
- Acreditación de la publicidad de la ayuda pública recibida (según base 7)

6. Obligaciones específicas de las beneficiarias

- Cumplir con las obligaciones generales de la base 7
- Los cinco años siguientes a la concesión de la subvención deberán presentar, de manera telemática y antes del 30 de junio de cada año, un informe-memoria de resultados con los datos registrados con el número de recargas efectuadas y la energía suministrada en cada recarga.
- Si la beneficiaria ha ejecutado una instalación de infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos deberá difundir la misma entre el público para promocionar su uso.
- Si la beneficiaria ha adquirido un medio de transporte deberá poner el mismo a disposición del personal que trabaje en la entidad local para su uso habitual y promocional.

Nafarroako Gobernua
Garapen Ekonomikorako
Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de
Desarrollo Económico